Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB ATLÉTICO MELILLA C. F., la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34104/48000, bajo el concepto "Convenio Club Atlético Melilla Juvenil F11, 1ª Nac."**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB ATLÉTICO MELILLA C. F. La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE y nombre del Club**.**

a. El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2024/2025. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b. El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d. EL CLUB ATLÉTICO MELILLA C. F., se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e. El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f. El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g. De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), el CLUB ATLÉTICO MELILLA C. F., deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

h. El Club se compromete **a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005,de Secretaria de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación .(gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

ix. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.